

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS EIEC GALAPAGOS S.A.

RESOLUCIÓN No. PE- 040-2024

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)*”.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)*”.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”
- Que,** el artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 4. La planificación nacional. (...) 11. Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales. 12. El control y administración de las empresas públicas nacionales.*”
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”
- Que,** el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...)*”.
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública dispone: “*(...) Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública dispone: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado”.*
- Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sus numerales 1 y 2 dispone: *“DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. – El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...).*
- Que,** mediante escritura pública celebrada el 27 de julio del 2000 ante el señor Notario Vigésimo del Cantón Quito, Dr. Guillermo Buendía, el Consejo Nacional de Electricidad CONELEC otorgó la concesión para la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica a la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELEGALAPAGOS S.A., el mismo que en su cláusula novena punto dos punto uno, establece claramente las obligaciones del concesionario, que son: *“...Prestar el servicio público para la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad, de conformidad con el presente contrato garantizando a los consumidores actuales y futuros el suministro continuo y eficiente de toda potencia y energía requerida conforme a los parámetros técnicos y a las normas que regulen el régimen de calidad y suministro...”*
- Que,** a través de Resolución No. PE-014-2024 del 11 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contratación Pública para el ejercicio fiscal del año 2024 de la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELEGALAPAGOS S.A.

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

- Que,** en sesión del 30 de junio del 2023 mediante Resolución No. JGUA-EEPG-010-2023 la Junta General Universal de Accionistas de ELEGALAPAGOS S.A., designó en calidad de Presidente Ejecutivo al Ing. Fernando David Viteri Mogrovejo, quedando debidamente registrado en Registro Mercantil del Cantón San Cristóbal de tomo 02 de fojas 827 a 834 con el número de inscripción 73 de 07 de septiembre del 2023.
- Que,** con Memorando Nro. EEPGSA-DT-2024-0017-MEM del 16 de abril de 2024, el Ing. Roberto Robles, Director Técnico, informa a la Directora Administrativa Financiera que “la Regulación No. ARCERNR-002/20, en el Capítulo III.- Calidad del Servicio Técnico, inciso 14 Indicadores globales hace referencia a los indicadores a calcularse (FMIK Frecuencia Media de Interrupciones y TTIK Tiempo Total de Interrupciones), así como también establece los valores máximos admisibles de dichos indicadores que son de cumplimiento obligatorio para las empresas eléctricas distribuidoras en el país. En este sentido y con la finalidad de mejorar los indicadores globales de Calidad del Servicio Técnico de nuestra empresa, se deben ejecutar acciones de mejoramiento y repotenciación de los sistemas eléctricos de distribución de Galápagos. En tal virtud, es necesario contar con los estudios y diseños eléctricos de proyectos encaminados a superar los problemas técnicos de la infraestructura eléctrica existente, así como también plantear proyectos de expansión para brindar el servicio en áreas donde no se cuenta con cobertura eléctrica. Razón por la que se ha identificado la necesidad de contratar un consultor que realice estos estudios y diseños eléctricos” por lo que solicita “*Certificación Presupuestaria para la contratación de consultoría para la "Elaboración de estudios y diseños de redes de distribución de los sistemas eléctricos aislados de la provincia de Galápagos"* por un valor de USD \$62.558,97 (Sesenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho con 97/100, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), sin incluir IVA, para lo cual adjunta la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - GASTO Nro. DT-002, señalando.
- Que,** con Memorando Nro. EEPGSA-DT-2024-0018-MEM del 16 de abril de 2024, el Ing. Roberto Robles, Director Técnico, solicita a la Directora Administrativa Financiera “*Certificación del PAC, para la contratación de consultoría para la "Elaboración de estudios y diseños de redes de distribución de los sistemas eléctricos aislados de la provincia de Galápagos"*.”
- Que,** mediante Memorando Nro. EEPGSA-JP-2024-0080-MEM del 22 de abril de 2024, el Ing. German Isaias Aman Castro, JEFE DE PLANIFICACIÓN, manifiesta “*Con fecha 17 de Abril de 2024, se recibe mediante la Plataforma de Procesos de ELEGALAPAGOS S.A, la solicitud de certificación del POA para el proceso “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS AISLADOS DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS”, por un monto de USD \$ 62.558,97 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) valor que no incluye IVA. Al contrastar la información recibida con el plan Operativo 2024 institucional, se verifica que el proyecto no forma parte del plan inicial, sin embargo, no se contaba con el presupuesto solicitado, por lo que el área requirente realizó la respectiva reforma, de acuerdo con la siguiente información: Nombre de la partida planificada: HONORARIOS, COMISIONES Y DIETA POR SERVICIOS OCASIONALES. CENTRO DE COSTO: GASTO CÓDIGO: 2024-PL-179 De acuerdo con la información del requerimiento y la respectiva reforma*”

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

realizada se considera un valor total, no considerando el IVA de USD \$ 62.558,97 lo cual permite financiar el proyecto solicitado.”

Que, con Certificación Presupuestaria No.000157, del 24 de abril del 2024, suscrita por la Ing. Alexandra Cañizares Gavica, en calidad de Jefe Sección Presupuesto e Ing. Diana Sánchez, Directora Administrativa Financiera, ambas servidoras públicas de ELEGALAPAGOS S.A., conforme lo dispone el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas certifican la existencia de fondos para la contratación de la ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES DE DISTRIBUCION DE LOS SISTEMAS ELECTRICOS AISLADOS DE LA PROVINCIA DE GALAPAGOS, por el valor total de \$ 62,558.97 sin incluir IVA.

Que, con Memorandos EEPGSA-DAF-COMP-2024-0024-MEM y EEPGSA-DAF-COMP-2024-0026-MEM de fechas 22 y 26 de abril del 2024, el Tlgo. Ennio Fabrizzio Pallo Baca, Analista de Compras, comunica al Ing. Fernando Viteri Mogrovejo, Presidente Ejecutivo, que *“Dentro de este contexto y de acuerdo a lo expuesto en los documentos soporte se procede a solicitar la respectiva Reforma del PAC 2024 para la contratación de la “Elaboración de estudios y diseños de redes de distribución de los sistemas eléctricos aislados de la provincia de Galápagos”, por un presupuesto referencial de USD\$. 62.558,97 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS) valor sin incluir el IVA.”; y solicita se “autorice a quien corresponda se realice la respectiva Resolución para poder modificar el PAC 2024.”.*

El Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar y aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación Pública para el ejercicio fiscal del año 2024, de la Empresa Eléctrica Provincial de Galápagos ELEGALAPAGOS S.A., conforme lo dispone el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; y, artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, debido a la necesidad institucional para la siguiente modificación:

Valor en el PAC 2024 - Incremento

PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	COSTO UNITARIO (dólares) SIN IVA	Reforma PAC e Incremento	Saldo Actual sin IVA PAC 2024
5.2.1.02.01.01.02.01.01.41.01.20	831390121	CONSULTORIA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS AISLADOS DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS	62.558,97	62.558,97	62.558,97

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

Artículo 2.- Disponer al Analista de Compras realice las correspondientes modificaciones en el PAC y proceda a publicar en el portal de compras públicas la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer al Comunicador de ELEGALAPAGOS S.A., realice la publicación en la página Web de esta institución la presente reforma.

La presente Resolución fue dada y firmada en el despacho de la Presidencia Ejecutiva de ELEGALAPAGOS S.A., ubicada en las calles Española y Juan José Flores, en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Isla San Cristóbal, Provincia de Galápagos, el 26 de abril de 2024.

Cúmplase y Publíquese.

Ing. Fernando David Viteri Mogrovejo
Presidente Ejecutivo
ELEGALAPAGOS S.A